



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL No 294-2019-GM/MPSM**

San Miguel, 15 de Abril del 2019.

**VISTO:**

El **Oficio No 001-2019-MCPS**, de fecha 11ABR2019, de la Municipalidad de Centro Poblado Sabana, Distrito Llapa, Provincia San Miguel, y la **Resolución de Alcaldía No 0149-2016-A/MPSM**, de fecha 23MAY2016; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante **Oficio No 001-2019-MCPS**, de fecha 11 de abril del 2019 (**Exp. No 2423-2019**), Humbelina Quispe de Hernández, en su condición de Regidora debidamente autorizada por el Pleno del Concejo Municipal y por todas las autoridades y pobladores del Centro Poblado Sabana, para realizar el cobro y la rendición del presupuesto mensual que la Municipalidad Provincial de San Miguel otorga a las Municipalidades de Centros Poblados; para tal efecto cumple con adjuntar **Acta de Sesión Extraordinaria de Concejo**, de fecha 08 de marzo del 2019, mediante la cual el Pleno del Concejo Municipal declaró la vacancia del cargo de Alcalde y el de primer regidor que venía ocupando la persona de **Francisco Chingay Romero**; y **Acta de Sesión Extraordinaria de Concejo**, de fecha 12 de abril del 2019, en la que el Pleno del Concejo Municipal, acordó autorizar y delegar funciones a la referida regidora para que realice el cobro y rendición del presupuesto mensual asignado a la Municipalidad de Centro Poblado Sabana, Distrito Llapa.

Que, de conformidad con el **Artículo 194° de la Constitución Política del Estado**, en concordancia con el **Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley No 27972**, éstas son Órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el **artículo 128° de la Ley No 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades**, establece que las Municipalidades de Centros Poblado son creadas por Ordenanza de la Municipalidad Provincial, en las que, entre otros, le determina los recursos que se le asignan.

Que, en el presente caso se tiene que la **Municipalidad de Centro Poblado Sabana**, Distrito Llapa, Provincia San Miguel, se ha encontrado constituido por las siguientes autoridades: **Alcalde Francisco Chingay Romero, Regidores Segundo Vásquez Suarez, Rafael Cerna Valenzuela, Humbelina Quispe de Hernández, Iris Estelita Suarez Cerna y Marco Alamiro Fernández Hernández**; los mismos que han sido proclamados mediante ordenanza de la Municipalidad provincial de San Miguel



Que, habiéndose llevado a cabo el procedimiento de Vacancia del cargo de **Alcalde y del primer regidor** de la Municipalidad de Centro Poblado Sabana, Distrito Llapa, Provincia de San Miguel, conforme al Procedimiento establecido por ley, se tiene que, mediante **Acta de Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal**, de fecha 08 de marzo del 2019, El Pleno de Concejo Municipal de la Municipalidad de Centro Poblado Sabana, **acordó DECLARAR LA VACANCIA DEL CARGO DE ALCALDE Y DEL PRIMER REGIDOR, por la causal establecida en el inciso 7 del artículo 22° de la Ley Orgánica de Municipalidades No 27972**; en tal sentido el Señor Rafael Cerna Valenzuela, asume el cargo de Alcalde de la Municipalidad de Centro Poblado Sabana - Llapa; debiendo la Municipalidad Provincial de San Miguel, por intermedio de la **Unidad de Organización y Participación Ciudadana, modificar la Resolución de Alcaldía No 0149-2016-A/MPSM**, de fecha 23 de mayo del 2016, en el sentido de excluir al Alcalde y primer regidor, debiendo asumir la alcaldía, el segundo regidor Rafael Cerna Valenzuela y así, sucesivamente hasta convocar a los dos regidores llamados a completar la lista como consecuencia de la vacancia establecida para el Alcalde y primer regidor; una vez que el referido Acuerdo de Concejo quede consentido o ejecutoriado.

De otro lado, mediante **Acta de Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal**, se acredita que el **Alcalde Rafel Cerna Valenzuela**, no puede realizar la gestión de cobro y rendición del presupuesto mensual asignado por la Municipalidad Provincial de San Miguel a la Municipalidad de Centro Poblado; en tal sentido **propone delegar funciones a un regidor para que realice la referida gestión en la provincia de San Miguel**, sugiriendo que dicho acuerdo sea debatida y aprobada en Sesión de Consejo; motivo por el cual los miembros del Concejo Municipal, acordaron autorizar y delegar funciones para cobro y rendición del presupuesto mensual a la regidora Humbelina Quispe de Hernández, para que concurra a la Municipalidad Provincial de San Miguel y realice lo acordado, bajo responsabilidad.

Que, la **Gerencia de Asesoría Legal, OPINA** porque, se proceda a **AUTORIZAR la TRANSFERENCIA del Presupuesto mensual que la Municipalidad Provincial de San Miguel, otorga a la Municipalidad de Centro Poblado Sabana, Distrito Llapa, en su representante Regidora HUMBELINA QUISPE DE HERNANDEZ**, respecto de **los presupuestos que se encuentren pendientes de cobro, y los presupuestos mensuales futuros**, teniendo la obligación y responsabilidad de rendir el dinero transferido, de acuerdo al procedimiento establecido para tal efecto; bajo responsabilidad funcional.

Por las consideraciones antes expuestas, y con las atribuciones conferidas por la **Resolución de Alcaldía No 001-2019-MPSM/A**, e Informe Legal No 048-2019/AAD-GAL-MPSM, de fecha 15 de abril del 2019:

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: Declarar PROCEDENTE lo Solicitado por la Regidora HUMBELINA QUISPE DE HERNANDEZ, sobre TRANSFERENCIA DE PRESUPUESTO MENSUAL A REGIDORA AUTORIZADA POR EL PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL de la Municipalidad de Centro Poblado Sabana, Distrito Llapa, Provincia de San Miguel; en consecuencia AUTORICESE a la Regidora HUMBELINA QUISPE DE HERNANDEZ la TRANSFERENCIA Y COBRO DEL PRESUPUESTO MENSUAL de**